

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

87
MADRID
PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2022, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en la sesión celebrada en el día de hoy, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2022

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ALCORCÓN

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-5	5	1-2	2	1-2	6	1-6	4
6-12	6	3-9	3	3-9	7	7-13	5
13-19	7	10-16	4	10-16	1	14-20	6
20-26	1	17-23	5	17-23	2	21-27	7
27-31	2	24-28	6	24-30	3	28-30	1
				31	4		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-4	1	1	5	1-6	3	1-3	7
5-11	2	2-8	6	7-13	4	4-10	1
12-18	3	9-15	7	14-20	5	11-17	2
19-25	4	16-22	1	21-27	6	18-24	3
26-31	5	23-29	2	28-31	7	25-31	4
		30	3				

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-7	5	1-5	2	1-2	6	1-7	4
8-14	6	6-12	3	3-9	7	8-14	5
15-21	7	13-19	4	10-16	1	15-21	6
22-28	1	20-26	5	17-23	2	22-28	7
29-30	2	27-31	6	24-30	3	29-31	1

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: el Juzgado número 1 cubrirá las necesidades del Juzgado número 3 en dichos supuestos, cuando este se halle de guardia; el Juzgado número 2, las del número 4; el Juzgado número 3, las del número 5; el Juzgado número 4, las del número

mero 6; el Juzgado número 5, las del número 7; el Juzgado número 6, las del número 1 y el Juzgado número 7, las del número 2; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar (i.e., respecto al Juzgado número 4, se llamará en primer lugar como coadyuvante al Juzgado número 2, y si fueran necesarios coadyuvantes adicionales, se llamará en orden sucesivo al Juzgado número 3, al Juzgado número 5, al Juzgado número 6, al Juzgado número 7 y, en último lugar, al Juzgado número 1).

Madrid, a 25 de octubre de 2021.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/30.671/21)

